

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
Puerto Berrío, Antioquia, junio cinco (05) de dos mil diecinueve (2019).

Proceso *Acción De Tutela*
Radicado *2019-00066*
Accionante *José Libardo García Serna*
Accionado *SENA y otro*

Por encontrarse la anterior solicitud conforme a lo estipulado por el decreto 2591 de 1991, se procede a imprimirle trámite correspondiente. En consecuencia, el Juzgado Penal del Circuito de Puerto Berrío, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR conocimiento de la Acción de Tutela promovida por el señor **JOSÉ LIBARDO GARCÍA SERNA**, en contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**. VINCULAR por pasiva a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**.

SEGUNDO. RECONOCER personería al señor **JOSÉ LIBARDO GARCÍA SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.189.129, para actuar en nombre propio.

TERCERO. VINCULAR a las demás personas que participan en la Convocatoria N° 001 de 2019 - SENA, para el cargo de **OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN: 60548**, de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por cuanto podrían llegar a resultar afectadas con la decisión que en el presente asunto se llegare a tomar.

CUARTO. ORDENAR a la accionada y vinculada que publiquen la presente determinación en el link del concurso mencionado y en la página web de cada entidad.

QUINTO. Requerir a la entidad accionada y la vinculada para que informen el estado actual en que se encuentra la Convocatoria N° 001 de 2019 - SENA, para el cargo de OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN, y cuáles que etapas restan por cumplirse. Así mismo, se solicita aportar el cronograma de dicha convocatoria.

SEXTO. NOTIFICAR a las partes la existencia de la presente acción de tutela, concediéndole a las entidades accionadas y a las personas vinculadas un término perentorio de dos (02) días para que se pronuncien sobre los fundamentos de la misma.

SÉPTIMO. PRACTICAR las demás pruebas que se consideren pertinentes y accesorias para la resolución de este asunto.

NOTIFÍQUESE


ÉDINSON ALONSO OROZCO PÉREZ
JUEZ